100-120.13.35

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°038 DEL 30 DE ENERO DE 2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE "EMPOAGUAS E.S.P"** Nit 822.001.883-3 R/L **KEVIN ANDRES GUTIERREZ GOMEZ** C.C. N° 1.121.894.750 expedida en la ciudad de Villavicencio-Meta
CONTRATISTA:	**INGENIERIA INTEGRAL EVALCON S.A.S ZOMAC** Nit 901467092-0 Representante Legal **YOINER ALBERTO JAIMES SANCHEZ** C.C No 1.062.397.866 expedida en San Diego-Cesar
OBJETO:	CONTRATAR SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA EL APOYO EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, QUE COMPRENDEN LOS COMPONENTES DE CAPTACIÓN, ADUCCIÓN, TRATAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN, ASÍ COMO LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES, HIDRÁULICOS, ELÉCTRICOS, ELECTROMECÁNICOS Y ARQUITECTÓNICOS REQUERIDOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LO ESTABLECIDO DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°001 DEL 2025
VALOR DEL CONTRATO:	**CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 141'476.634,00) M/CTE**
PLAZO:	El plazo para la ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES** sin exceder al **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE**, contados a partir del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber: **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE EMPOAGUAS E.S.P.**, persona jurídica, identificada con NIT: 822.001.883-3, legalmente constituida mediante decreto de creación No. 058 de julio 10 de 1996, emitida por el Alcalde Municipal, y representada legalmente por el señor **KEVIN ANDRES GUTIERREZ GOMEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.121.894.750 expedida en la ciudad de Villavicencio-Meta, quien obra en calidad de Gerente General según Decreto de nombramiento No.242 del 31 de diciembre del 2024 acta de posesión No.769 del 31 diciembre del 2024,y quién para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por otra parte, **INGENIERIA INTEGRAL EVALCON S.A.S ZOMAC,** persona jurídica identificada con número de identificación tributaria 901467092-0 matriculada el 22 de febrero de 2021 con el número 24395, representada legalmente por el señor **YOINER ALBERTO JAIMES SANCHEZ,** persona natural, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.062.397.866 expedida en San Diego-Cesar**,** quien para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en el ordenamiento jurídico; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regido por las normas del Derecho Privado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 y siguientes de la Ley 142 de 1994; Título II Capítulo I de la Ley 689 de 2001 y en cumplimiento del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en particular por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1).** Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 17, los artículos 18, 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, así como en los Estatutos Internos, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado de San José del Guaviare – EMPOAGUAS E.S.P., es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que se rige por el derecho privado y por las disposiciones concordantes aplicables a las empresas de servicios públicos domiciliarios. **2).** Que, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1077 de 2015, corresponde a las entidades territoriales y a los prestadores de servicios públicos domiciliarios garantizar la prestación eficiente, continua y de calidad del servicio público de acueducto, asegurando la protección de la salubridad pública, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. **3).** Que la Resolución 0330 de 2017, mediante la cual se adopta el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, establece los criterios técnicos mínimos que deben

cumplir los sistemas de acueducto en términos de cobertura, continuidad, presión, calidad del agua y suficiencia de caudal, así como la obligación de adelantar estudios y diseños técnicos que permitan evaluar, dimensionar y optimizar los componentes de captación, aducción, tratamiento, almacenamiento y distribución, de conformidad con la demanda actual y futura del servicio. **4).** Que actualmente el casco urbano del municipio de San José del Guaviare presenta una brecha crítica entre la oferta hídrica disponible y la demanda real del servicio de acueducto. Si bien el sistema cuenta con tres fuentes de abastecimiento concesionadas —Caño Arenales (108 L/s), Pozo Profundo N.º 1 (18 L/s) y Pozo Profundo N.º 2 (17 L/s)—, la capacidad efectiva de abastecimiento de EMPOAGUAS E.S.P. es de 70,65 L/s, frente a una demanda máxima diaria (QMD) estimada de 163,75 L/s, lo que genera un déficit aproximado de 93,1 L/s. **5)** Que esta condición estructural puede llegar a impedir el cumplimiento de los estándares de continuidad, cobertura y calidad establecidos en el RAS, afectando de manera directa la prestación eficiente del servicio público de acueducto y evidenciando la necesidad de intervenir integralmente el sistema mediante soluciones técnicas estructurales debidamente soportadas en estudios y diseños. **6)** Que, aunque la red de distribución del sistema de acueducto cubre aproximadamente el 99,7 % del casco urbano, con una longitud estimada de 113.188,76 metros, se presentan deficiencias operativas asociadas a bajas presiones en horarios pico y en sectores críticos, situación que se ve agravada por un Índice de Agua No Contabilizada (IANC) del 37,44 % para el año 2024, lo cual incrementa las pérdidas reales y aparentes del sistema y reduce de manera significativa la capacidad efectiva de suministro de agua potable. **7).** Que a esta problemática se suma el crecimiento poblacional proyectado por el DANE, así como la adopción del Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT (Acuerdo Municipal N.º 006 de 2025), el cual habilita nuevas áreas de expansión urbana que demandan mayores requerimientos de caudal, presión y continuidad del servicio, incrementando la presión sobre un sistema que ya presenta un déficit estructural. **8).** Que en este contexto, las medidas actualmente implementadas en el marco del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA resultan insuficientes para cerrar la brecha entre oferta y demanda, siendo necesario avanzar hacia soluciones estructurales que permitan incrementar la oferta hídrica, optimizar la infraestructura existente y mejorar la eficiencia operativa del sistema, lo cual exige contar previamente con estudios y diseños que garanticen la viabilidad técnica, económica, ambiental y operativa de las intervenciones proyectadas. **9).** Que las consecuencias sociales, sanitarias y ambientales derivadas de la actual situación incluyen interrupciones recurrentes del servicio, riesgos para la calidad del agua potable, mayor exposición de la población a enfermedades de origen hídrico, incremento de

vectores, deterioro de los ecosistemas asociados a las fuentes de abastecimiento y una sobrecarga progresiva de los recursos hídricos disponibles, generando costos crecientes en la atención de emergencias y en la operación del sistema. **10).** Que en atención a esta problemática, EMPOAGUAS E.S.P. requiere adelantar la contratación de un servicio técnico especializado orientado al apoyo en la elaboración de los estudios y diseños del sistema de abastecimiento de agua potable del casco urbano del municipio de San José del Guaviare, que permita definir de manera técnica y detallada las soluciones necesarias para el fortalecimiento y la optimización del sistema, incluyendo los componentes de captación, aducción, tratamiento, almacenamiento y distribución, así como los diseños estructurales, hidráulicos, eléctricos, electromecánicos y arquitectónicos requeridos. **11).** Que la contratación de dicho servicio es indispensable para contar con insumos técnicos confiables que soporten la estructuración de proyectos de inversión, la gestión de recursos ante diferentes fuentes de financiación, la obtención de permisos y viabilidades sectoriales, y la posterior ejecución de las obras necesarias para garantizar la prestación eficiente, continua y sostenible del servicio público de acueducto en el municipio.**12).**Que la normatividad vigente permite la celebración de contratos y la vinculación de servicios especializados para el apoyo en el desarrollo de estudios y diseños técnicos, en el marco del cumplimiento de las funciones misionales de las empresas de servicios públicos domiciliarios, siendo EMPOAGUAS E.S.P. la entidad idónea para adelantar dicho proceso contractual en su calidad de operador del sistema de acueducto del municipio de San José del Guaviare. **13).** Que, de conformidad con el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la función social del Estado y este tiene la obligación de asegurar su prestación eficiente, y que, en concordancia con el principio de planeación, la elaboración de estudios y diseños constituye un requisito esencial para garantizar la sostenibilidad técnica, financiera y operativa de las inversiones públicas en infraestructura de agua potable. **14)**. En virtud de lo anterior, se justifica la contratación de un servicio técnico especializado para el apoyo en la elaboración de los estudios y diseños del sistema de abastecimiento de agua potable del casco urbano del municipio de San José del Guaviare, como paso fundamental para la toma de decisiones técnicas, la formulación de proyectos y la ejecución de soluciones que permitan superar el déficit de abastecimiento y garantizar el derecho fundamental al agua potable de la población urbana del municipio. **15).** Que la Gerencia dio el respectivo visto bueno y se solicitó la disponibilidad presupuestal, por valor de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 141'476.634,00) M/CTE,** amparado por el CDP No.

2026000046 del 22 de enero de 2026 expedido por la profesional en Presupuesto, con función de expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, debidamente aprobado por el Subgerente Administrativa y Financiera.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA EL APOYO EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, QUE COMPRENDEN LOS COMPONENTES DE CAPTACIÓN, ADUCCIÓN, TRATAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN, ASÍ COMO LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES, HIDRÁULICOS, ELÉCTRICOS, ELECTROMECÁNICOS Y ARQUITECTÓNICOS REQUERIDOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LO ESTABLECIDO DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°001 DEL 2025.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Para poder dar inicio a las actividades del convenio interadministrativo 001 del 2025 celebrado entre el municipio de San José del Guaviare y la empresa de acueducto y alcantarillado Empoaguas E.S.P., es necesario tener a disposición todo personal y equipos idóneos para los respectivos estudios, con el fin de dar cumplimiento a las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR TOTAL
1	Apoyo en la elaboración del diseño integral del sistema de abastecimiento de agua potable. Incluye la definición de parámetros de diseño conforme al RAS y demás normas vigentes (población de diseño, dotaciones, caudales, periodos de diseño); diseño hidráulico completo del sistema de captación, aducción, tratamiento, almacenamiento y distribución; modelación hidráulica mediante software especializado (EPANET); y determinación de los costos de operación y mantenimiento del sistema proyectado, así como la elaboración del manual de puesta en marcha y operación.	GLOBAL	1	$ 41,200,000.00
2	Apoyo en el desarrollo de diseños de ingeniería especializada para los componentes del sistema. Comprende la elaboración de diseños estructurales de las obras proyectadas conforme a la NSR-2010; diseños eléctricos y electromecánicos de equipos, sistemas de bombeo y control; y diseños arquitectónicos de las infraestructuras asociadas, garantizando coherencia técnica y compatibilidad entre disciplinas.	GLOBAL	1	$ 30,000,000.00

3	Apoyo en la preparación de documentos constructivos, presupuestales y de programación de obra. Incluye la elaboración de especificaciones técnicas de construcción, materiales y equipos; planos constructivos; presupuesto detallado del Plan de Obras e Inversiones con cantidades de obra y análisis de precios unitarios; y programación de la ejecución de las obras	GLOBAL	1	$ 37,000,000.00
4	Apoyo en la gestión ambiental y apoyo en la obtención de permisos y autorizaciones. Comprende la elaboración de documentos técnicos requeridos para la obtención de permisos ambientales, acompañamiento y soporte técnico ante la autoridad ambiental competente	GLOBAL	1	$ 10,687,927.73
SUBTOTAL				$ 118,887,927.73
IVA				$ 22,588,706.27
VALOR TOTAL				$ 141,476,634.00

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Es obligación a desarrollar las siguientes actividades:

Generales:

i. El contratista deberá garantizar con la presentación de su oferta y posteriormente con la firma del contrato, el cumplimiento de las características físicas y técnicas del vehículo, objeto del presente proceso de contratación.

ii. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto a contratar.

iii. Garantizar la afiliación y pago oportuno a la seguridad social integral de salud, pensión y riesgos Profesionales para la ejecución del contrato.

iv. Adoptar prácticas de autocuidado y acatar las recomendaciones que se formulen por el área de salud ocupacional para mitigar riesgos en la integridad física propia y de terceros.

v. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de EMPOAGUAS E.S.P.

vi. Realizar informe mensual de actividades; el cual estará sujeto a revisión por parte del Supervisor; quién podrá solicitar aclaraciones. Correcciones o modificaciones frente al mismo.

vii. Informar inmediatamente al Supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la suspensión, ampliación del contrato, y ofrecer su pronta solución, bajo su completa responsabilidad.

viii. Abstenerse de divulgar, vender, explotar, emplear o publicar información, bienes, elementos o herramientas que ha sido suministrado por la Empresa en desarrollo de sus actividades en forma diferente a la autorizada por la Empresa.

ix. Aplicar las normas, guías, manuales y protocolos establecidos en el área que garanticen la adecuada prestación del servicio, de conformidad con los lineamientos institucionales.

x. El contratista deberá mantener los precios establecidos en la propuesta, durante la vigencia del contrato.

xi. Conocer y cumplir las normas de bioseguridad en las áreas que así lo requieran.

xii. El contratista deberá acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.

xiii. El contratista deberá guardar absoluta reserva sobre la información que con la ejecución del presente contrato llegare a conocer.

xiv. El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, y evitando dilaciones injustificadas.

xv. De conformidad con el artículo 2.2.4.6.1 del Decreto 1072 de 2015, el contratista deberá participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por el contratante, los comités paritarios de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupaciones o la administradora de riesgo laborales. Adicionalmente, deberá cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST que posea la Empresa.

Especificas:

i. Apoyar en la elaboración del diseño integral del sistema de abastecimiento de agua potable asociado exclusivamente a un nuevo punto de captación, destinado a complementar el sistema existente del casco urbano del municipio de San José del Guaviare, de conformidad con el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y demás normas vigentes.

ii. Apoyar en la definición de los parámetros de diseño del nuevo sistema de captación, incluyendo población de diseño, dotaciones, caudales de diseño, periodos de diseño y proyección de demanda, justificando su coherencia con el déficit actual y futuro del sistema de acueducto urbano.

iii. Apoyar en la realización del diseño hidráulico del nuevo punto de captación y de los componentes necesarios para su integración al sistema existente, incluyendo aducción, tratamiento, almacenamiento y conexión a la red de distribución, garantizando continuidad, presión y calidad del servicio.

iv. Apoyar en el desarrollo de la modelación hidráulica del sistema proyectado, mediante software especializado (EPANET o equivalente), incorporando escenarios con y sin el nuevo punto de captación, así como condiciones de máxima demanda y operación crítica.

v. Apoyar en la evaluación y justificación técnica de alternativas de captación (tipo de fuente, ubicación, tecnología y capacidad), seleccionando las opciones más viables desde el punto de vista técnico, económico, ambiental y operativo.

vi. Apoyar en la elaboración de los diseños estructurales de las obras asociadas al nuevo punto de captación y a su infraestructura complementaria, de conformidad con la Norma Sismo Resistente NSR-2010 y las normas técnicas aplicables.

vii. Apoyar en el desarrollo de los diseños eléctricos y electromecánicos requeridos para la operación del nuevo punto de captación, incluyendo sistemas de bombeo, equipos, tableros, automatización y control, garantizando eficiencia energética y compatibilidad con el sistema existente.

viii. Apoyar en la elaboración de los diseños arquitectónicos de las infraestructuras asociadas al nuevo punto de captación, asegurando funcionalidad, seguridad, accesibilidad y coherencia con los demás diseños de ingeniería.

ix. Garantizar la coordinación e integración técnica entre todas las disciplinas de diseño involucradas en el nuevo punto de captación, evitando interferencias, inconsistencias o sobrecostos en la etapa de ejecución.

x. Apoyar en la elaboración de los planos constructivos del nuevo punto de captación y de sus obras asociadas, con el nivel de detalle requerido para la ejecución de las obras y su correcta articulación con el sistema de acueducto existente.

xi. Apoyar en la preparación de las especificaciones técnicas de construcción de las obras y equipos asociados al nuevo punto de captación, incluyendo materiales, procedimientos constructivos, normas de calidad, pruebas y criterios de aceptación.

xii. Apoyar en la elaboración del presupuesto detallado del Plan de Obras e Inversiones correspondiente exclusivamente a las obras del nuevo punto de captación, incluyendo cantidades de obra, análisis de precios unitarios y costos directos e indirectos.

xiii. Apoyar en la formulación de la programación de las obras asociadas al nuevo punto de captación, mediante cronograma detallado que sirva de insumo para la fase constructiva.

xiv. Apoyar en la estimación de los costos de operación y mantenimiento del nuevo punto de captación y su infraestructura asociada, evaluando su impacto en la operación general del sistema de acueducto.

xv. Apoyar en la elaboración del manual de puesta en marcha, operación y mantenimiento del nuevo punto de captación, así como brindar apoyo técnico en la gestión ambiental, incluyendo la elaboración de documentos técnicos requeridos para la obtención de permisos y autorizaciones ambientales y el acompañamiento ante la autoridad ambiental competente.

CLÁUSULA TERCERA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. El CONTRATISTA también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. Son obligaciones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P** las siguientes:

- Pagar oportunamente y dentro de los plazos estipulados el valor del contrato.
- Entregar la información requerida por el contratista para la ejecución del contrato
- Cubrir el costo de envío de las muestras en la ruta San José del Guaviare – ciudad sede del laboratorio, para su respectivo análisis.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del contrato es de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 141'476.634,00).**

11. FORMA DE PAGO

Para el presente proceso de contratación la empresa pagará de la siguiente manera:

- **ANTICIPO:** La empresa Empoaguas E.S.P., realizara un anticipo hasta por el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato una vez que se haya entregado y avalado por parte de la supervisión y gerencia el plan de inversión del anticipo y el cronograma de ejecución del contrato
- **PRIMER PAGO:** Un primer pago del setenta por ciento (70%) previo avance del setenta por ciento (70%) del contrato y previa amortización del cien por ciento (100%) del anticipo
- **SEGUNDO PAGO:** Un segundo pago del veinte por ciento (20%) previo avance de ejecución del noventa por ciento (90%) del contrato.
- **TERCER PAGO:** Un tercer pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se demuestre ejecución del cien por ciento (100%) del contrato, este pago se efectuará una vez se suscriba el acta de recibo final, se entregue el informe final y se suministre los certificados de Paz y Salvo por todo concepto (salarios, parafiscales y seguridad social) de los trabajadores. Con esta información se procederá a suscribir el acta de liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Adicionalmente se establecen los siguientes requisitos para pagos parciales:

- El contratista debe entregar cuenta de cobro y documento equivalente.
- El contratista deberá presentar informe de avance, que soporte el porcentaje a cobrar.
- El contratista deberá adjuntar las planillas de pago de seguridad social o certificación expedida por un contador, según aplique.
- El contratista deberá adjuntar informe expedido por el supervisor del contrato, en el cual acredite el cumplimiento de las actividades y obligaciones e incluir todos los anexos.
- Para cada pago el contratista debe generar tres (3) paquetes, que serán entregados en su totalidad al Supervisor del contrato, una vez verificada la información, se suscribirá el informe de supervisión y será su responsabilidad dar traslado de 1 paquete para la oficina de asesoría jurídica, 1 paquete para el área financiera, y un para el supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2026000046 del 22 de enero de 2026 expedido por la profesional en Presupuesto, con función de expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, debidamente aprobado por el Subgerente Administrativa y Financiera, por la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 141'476.634,00)**

previa presentación de. **PARÁGRAFO TERCERO**: El pago se realizará previa presentación informe de actividades desarrolladas por el contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado, cuenta de cobro e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista, con copia a la secretaria general y Jurídica. El último pago se realizará con los documentos señalados en el parágrafo anterior, con acta de acta de liquidación y paz y salvo expedido por el profesional de almacén en caso de aplicar. **PARÁGRAFO CUARTO.** En los eventos en que EL **CONTRATISTA** no cumpla con sus obligaciones; y como consecuencia de lo anterior el pago no sea posible dentro de los términos establecidos; LA SOCIEDAD CONTRATANTE quedará excluido de cualquier tipo de responsabilidad o indemnización de daños o perjuicios por el no pago oportuno. En tal sentido, precisa EL CONTRATISTA que conoce, acepta y se sujeta a los términos y condiciones para el pago establecidos en el proceso de contratación de LA SOCIEDAD CONTRATANTE.

CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES** sin exceder al **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE**, contados a partir del acta de inicio.

PARÁGRAFO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de liquidación en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS. El contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor de EMPOAGUAS E.S.P., una garantía con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍAS
CUMPLIMIENTO: Ampara el riesgo de los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista, respecto de las obligaciones emanadas del contrato. Deberá constituirse por el 10% del valor de contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista, de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del servicio contratado. Deberá constituirse por el 10% del valor de contrato, vigente durante la ejecución del contrato y por un (1) año más.

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO. Para garantizar el buen Manejo y correcta inversión del Anticipo, cuya cuantía será del 100% del valor pagado por concepto de anticipo y para garantizar la devolución del mismo en el evento de incumplir parcial o totalmente el contrato, con una cobertura igual al tiempo de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE UTILICE EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de este y tres años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Ampara perjuicios patrimoniales ocasionados a terceros. Su cobertura se extiende a daño emergente, lucro cesante y daño extra patrimonial. Aplica para daños a bienes de terceros, lesiones fortuitas o accidentes fatales. Deberá constituirse por el 200 (smmlv) al momento de la expedición de la póliza, vigente durante la ejecución del contrato y por cuatro (4) meses más.

CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por quien desempeñe las funciones de **Subgerente Técnico Operativa**/o quien designe el **GERENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EMPOAGUAS E.S.P**.

CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la Ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá:

a) Realizar el acta de inicio.
b) Solicitar al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
c) solicitar al contratista la copia del formulario de afiliación a salud con fecha vigente, formulario de afiliación a pensión, formulario de afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales vigentes.
d) Solicitar al Contratista al momento de pago los soportes al sistema general de salud, pensión y riesgos profesionales.
e) Evaluar la ejecución y cumplimiento de objeto contratado.
f) Emitir conceptos oportunos sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato.
g) Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspender o terminarse el contrato.
h) Realizar la respectiva acta de liquidación.

CLÁUSULA DECIMA.SANCIÓN PENAL PECUNIARIA PENAL. Se estipula como sanción penal pecuniaria el 20% del valor del contrato, suma que podrá hacer efectiva el contratante por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas, por parte del contratista. LA SOCIEDAD CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados o deducirlos directamente de los que le adeudare. **Parágrafo primero:** - El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **Parágrafo segundo:** - La sanción

penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de éste contrato, a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera sino con autorización previa y por escrito del Gerente Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P**, una vez el supervisor haya rendido su concepto también de forma escrita; en este evento el Gerente se reservará el derecho que tenga con respecto a su viabilidad o inconveniencia. Así mismo, el Contratista deberá solicitar autorización previa y escrita para la subcontratación a que hubiere lugar, evento en el cual esto se hará bajo su exclusiva responsabilidad. La Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P** se reserva el derecho de aceptar o negar la subcontratación a que hubiere lugar, evento en el cual esto se hará bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado por la firma del presente documento, no hallarse incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que le impidan contratar con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIO y PRESTACIONES SOCIALES: La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P.** y el Contratista**.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA. Para el cumplimiento de las obligaciones nacidas en este contrato se considera al contratista, como persona independiente y no representa una intermediación de la parte contratante, en lo que se relaciona con la prestación del servicio, gozando de la libertad de estipular los turnos y horarios en los que prestará el servicio ofrecido y su actividad no se sujetará a subordinación alguna por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado **EMPOAGUAS E.S.P**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y CLAUSULA COMPROMISORIA: para todas las diferencias que surjan entre las partes relacionadas con la ejecución del presente contrato, relativas a la celebración, interpretación, ejecución o liquidación de la relación jurídica surgida del mismo, las partes buscaran mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa, la amigable composición, o la conciliación, para este se fija un plazo de dos (2) meses contados a partir de la fecha en la que la parte no afectada recibe la solicitud de la otra parte. **Parágrafo primero:** La iniciación de este procedimiento no implicará la terminación ni suspensión del contrato, debiendo las partes cumplir con las obligaciones contractuales no afectadas por la controversia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. El contrato se ejecutará en la ciudad de San José del Guaviare, en las instalaciones de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado EMPOAGUAS E.S.P., ubicada en la calle 19 N° 19D-55 Barrio El Modelo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad y Registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son causales de terminación del contrato: **1)** incumplimiento del Contratista debidamente acreditado por el supervisor del contrato. **2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** Por mutuo acuerdo. **4)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **5)** Por orden de autoridad competente.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo de común acuerdo o dentro de los 2 meses siguientes de vencido el termino anterior unilateralmente por parte de la Empresa.

CLAUSULA VIGESIMA. REQUISITOS PARA VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. Para la validez y perfeccionamiento del contrato se requiere: **1)** La firma de las partes, el certificado de Registro presupuestal y el acta de inicio. **PARAGRAFO:** Si dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la recepción del presente contrato el contratista no lo firma, o no constituye las garantías solicitadas en la cláusula sexta, se entenderá que existe incumplimiento del contrato y se podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria de que trata la cláusula octava del presente documento y la Empresa quedará en libertad de contratar con cualquier otro proveedor.

Para constancia se firma en San José del Guaviare, el día 30 del mes de enero de 2026.

KEVIN ANDRES GUTIERREZ GOMEZ
Gerente General
Empoaguas E.S.P

INGENIERIA INTEGRAL EVALCON S.A.S ZOMAC
Rep. Legal **YOINER ALBERTO JAIMES SANCHEZ**

Revisó: Laura viviana Vásquez Cruz –Dirección Jurídica
Digitó: Yenny Marcela Linares Medina-Auxiliar Administrativo